



# PLAN ANUAL DE COMPRAS

*“La planificación es un proceso estratégico necesario para mejorar la gestión y el uso de los recursos del Estado”*

## NORMATIVA

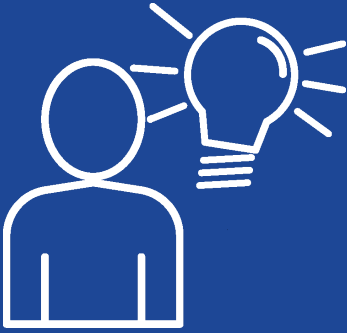
### Decreto reglamentario



Los planes anuales de contratación se encuentran regulados por Decreto N° 339/021 del 4 de octubre de 2021. Todas las Administraciones Públicas Estatales, a excepción de los Gobiernos Departamentales, deberán elaborar y publicar sus planes anuales de contratación de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

## BENEFICIOS

### ¿Por qué planificar?



- Reduce costos administrativos por agregación de la demanda.
- Mejora la calidad de los análisis para recomendar o decidir cursos de acción.
- Facilita el monitoreo y la evaluación de desempeño.
- Mejora el acceso al mercado público: la información oportuna permite prepararse.
- Permite mejores condiciones comerciales por la mayor participación de proveedores.
- Permite mejorar la asignación de recursos públicos y prever contrataciones más eficientes.
- Favorece oportunidades de innovación y colaboración entre el Estado y el sector privado.
- Brinda transparencia en el uso de los fondos públicos.

## ETAPAS DE LA PLANIFICACIÓN

### Sugerencias



- Revisión del plan estratégico del organismo.
- Análisis de la demanda histórica.
- Identificación de stock disponible.
- Estimación del monto de la adquisición.
- Revisión de montos estimados en adquisiciones del organismo contra la planificación presupuestal.
- Consolidación de compras por categoría.
- Identificación de compras prioritarias.
- Identificación de compras innovadoras.

## IMPLEMENTACIÓN

### Planificación y ejecución



La obligación de publicar el plan anual de compras en el sitio Web de ARCE, para Administración Central, está prevista a partir de las contrataciones que se harán durante el año 2022 y para las restantes entidades comprendidas en la reglamentación, a partir del 2023.